

DECRETO:

ARTICULO 1.- El Doctor EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO, queda designado Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Doctor VINICIO MARTIN CUELLO PEYRA, queda designado Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 6, que designa al Dr. Antonio Rosario, Procurador General de la República y al Lic. Felix N. Jéquez Liriano, Abogado Ayudante del mismo.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- El Doctor ANTONIO ROSARIO, queda designado Procurador General de la República.

ARTICULO 2.- El Licenciado FELIX N. JAQUEZ LIRIANO, queda designado Abogado Ayudante del Procurador General de la República, en sustitución del DR. LUIS H. PADILLA SEGURA.

ARTICULO 3.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre del 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982); años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 7, que designa al Lic. Bernardo Vega, Gobernador del Banco Central.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente